Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

Antecedentes:

- El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 30 de abril de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- V. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó modificar el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las

instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".

- VI. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, en su décima segunda sesión ordinaria, aprobó el Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- VII. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/039/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.
- VIII. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 del Consejo General, se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que se aplicará en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivado de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus

decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía,

en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."¹, en la que sostiene que,

"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de especialización, agilización, control y obtener una mayor transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

- 2. Que el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, se encuentran a cargo del Instituto Electoral. Éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.
- 3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía, que habita o es originaria dela Ciudad de México y que residen fuera del país y ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, además de observar los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la

Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

- 5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
- 6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
- 7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas,

fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

- 8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
- 9. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

- 11. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos. Contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
- 14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación

ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

- 15. Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la UTSI; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
 - 16. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
 - **17.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste

para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.

- 18. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 19. Que el artículo 93, fracción IV del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará entre otras con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación).
- 20. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos

electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 21. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- **22.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 23. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las

reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

- 24. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:
 - I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
 - II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
 - III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
 - IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

- 25. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 26. Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo de la Ley de Participación y 362 y 363 del Código Electoral, para dotar de certeza, legalidad y transparencia al cómputo de la opinión emitida en la Consulta 2022, resulta necesario realizar el computo de la opinión electrónica vía remota el 29 de abril de 2022, con el propósito de dotar a las personas responsables de las Mesas Receptoras de Opinión del Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión, a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y el Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- 27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, párrafo segundo de la Ley de Participación, este Consejo General dispone utilizar las modalidades presencial y digital para la celebración de la Jornada Consultiva, determinando que la opinión digital iniciará siete días naturales antes de la jornada presencial.
- 28. Que los artículos 116 y décimo noveno transitorio de la Ley de Participación, establecen que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus *UT*. Asimismo, establecen que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3.75% del presupuesto anual de las

demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

- 29. Que el artículo 120 inciso a) de la Ley de Participación refiere que la convocatoria al proceso de consulta de presupuesto participativo la emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificará de manera clara y precisa todas las etapas de dicho proceso.
- 30. Que para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo se utilizará el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, elaborado por el Instituto Electoral.
- 31. Que de conformidad con los artículos 26, párrafo segundo, y 135, cuarto párrafo, de la Ley de Participación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria.

En caso de que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México determine anular los resultados en alguna unidad territorial, el Instituto Electoral convocará a una Jornada Extraordinaria, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

32. Que de acuerdo con los artículos 122, 123 y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral de manera conjunta con las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, coadyuvaran en la difusión de la emisión de la Convocatoria para la Consulta 2022 y de cada una de las etapas de la misma.

33. Que el 29 de octubre de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México emitió el OCTAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual, en su punto de acuerdo ÚNICO determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en VERDE, el cual subsistirá hasta que se emita otra determinación.

Así, cabe precisar que el color del Semáforo Epidemiológico que se encuentra vigente y que el Comité de Monitoreo no ha emitido otra determinación; sin embargo, en los últimos días en esta ciudad capital se ha presentado un incremento en el número de contagios a causa de la pandemia de la enfermedad de COVID-19.

Ante este contexto sanitario, se llevarán a cabo las Asambleas Ciudadanas previstas en la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, en ese sentido, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la vida y la salud de las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México, y armonizar tales derechos con su derecho a la participación ciudadana, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, emitirá una *Estrategia* para la atención de las Asambleas señaladas en la citada convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del Anexo que forma parte del Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan

a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Consultiva y de la Convocatoria aprobada mediante este Acuerdo, y en el caso particular de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, emitir la *Estrategia* conforme a lo señalado en el considerando 33.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las 16 Alcaldías y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas habitantes y ciudadanas de esta Ciudad.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en el portal de Internet

<u>www.iecm.mx</u>; asimismo, para mayor difusión, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB Sello Digital: u+fTQ1bv6HfbJuMbeYDSMVITINUTWGV+lyB0OWxrZms= Fecha de Firma: 16/01/2022 02:18:28 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC Sello Digital: Nur3GMDzN68ZZDtA8DNb49iIOJM1Kcx6Vum2xLnbVj0= Fecha de Firma: 16/01/2022 02:38:41 a. m.





































El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (*Consejo General*), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98 numeral 1; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 7, fracciones I, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones III, V, VII y X, sexto, incisos e), p) y s); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones II, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III, VI y VII; 61, fracciones I, II, XII, XIV y XIV; 62, fracciones III, V, VI, XIII, XIV y XV; 65, fracción I; 66, fracción V; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362 al 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones II, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV; 13 al 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 116 al 136; 187; 188; 190; 191, 195 y transitorios NOVENO y DÉCIMO NOVENO de *la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas, ciudadanas, menores de edad, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), a participar en la **Consulta de Presupuesto Participativo 2022** (*Consulta 2022*), de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad en materia de democracia directa y participativa que organiza la Consulta 2022, y realiza su difusión de manera conjunta con las autoridades locales en materia de presupuesto participativo.
- Las actividades de la presente Convocatoria al ejecutarse se realizarán de acuerdo con el marco de las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que han sido emitidas por el Consejo General, sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).
- 3. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (*UT*) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Las UT se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022.
- 5. La Consulta de Presupuesto Participativo (Consulta 2022) a la cual se convoca va dirigida a 1,766 UT. Es decir, excepto a los 48 Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de presupuesto participativo 2022, conforme a sus sistemas normativos internos, y a través de sus





































autoridades tradicionales, tomando en cuenta los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- 6. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional <u>www.iecm.mx</u>, en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
- 7. Todos los actos derivados de la presente convocatoria serán publicados oportunamente en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (*DD*), en el ámbito de su competencia, oficinas centrales, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (*Plataforma de Participación*) y las redes sociales en las que participa el *IECM* para mayor difusión.
- 8. El *Consejo General*, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del *IECM* elaborarán, aprobarán y emitirán los documentos técnicos normativos para la preparación y desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana que ocupa la presente Convocatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación y normativa aplicable.
- 9. Todos los formatos para el desarrollo de la presente Convocatoria son aprobados por el *Consejo General* y están disponibles en la *Plataforma de Participación*, en la página institucional del IECM www.iecm.mx, así como en las oficinas de las 33 DD del IECM.
- 10. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías coadyuvarán con el *IECM* en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo facilitarán los espacios públicos necesarios para la realización de las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión, (MRO).
- 11. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
 - De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos ¿cuál consideras mejor para realizarse en tu unidad territorial?
- 12. Los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2022 corresponderán al 3.75% del total asignado a cada Alcaldía; el 50% será distribuido de forma proporcional entre todas las *UT* y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en el proyecto específico que resulte ganador en la *Consulta 2022*; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.
- 13. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por *UT* podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente serán difundidos a partir de la aprobación de la presente Convocatoria en los estrados de las 33 *DD*, en oficinas centrales, en la *Plataforma de Participación* y en las redes sociales en las que el *IECM* participa.
- 14. Un proyecto específico podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea.
- 15. Todas las personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México, que estén inscritas en la lista nominal de electores con corte al **28 de febrero de 2022**, podrán votar mediante la modalidad digital *SEI*, independientemente del lugar donde residan o del lugar







































donde se encuentren al momento de llevarse a cabo la Consulta 2022. Todas las personas que podrán participar son aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y plasmados en la presente Convocatoria.

16. La ciudadanía podrá participar:

- Deliberando en las Asambleas Ciudadanas en materia de presupuesto participativo de su UT (de diagnóstico y deliberación, en su caso, para la atención de casos especiales, de información y selección y de evaluación y rendición de cuentas);
- Presentando proyectos específicos para la Consulta 2022 (mayores y menores de edad);
- Emitiendo su opinión en la UT que corresponda a su sección electoral, siempre y cuando cuente con credencial para votar vigente y que esté registrada en la respectiva lista nominal de electores con corte al 28 de febrero de 2022; y/o
- Como observadoras u observadores, de conformidad con la Convocatoria para la Ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Formas de participación	Personas ciudadanas*	Personas ciudadanas originarias de esta Ciudad, inscritas en la lista nominal de electores, que residan o estén en tránsito en el interior de la República o en el extranjero*
Deliberando sobre los asuntos de su UT en	✓	
las Asambleas en materia de Presupuesto		
Participativo		
*Emitiendo su opinión en la Consulta	✓	✓
Con calidad de observadoras en las Mesas	✓	✓
Las personas acreditadas como	✓	
observadoras		

^{*} Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 28 de febrero de 2022.

17. En la Jornada Consultiva, la recepción y cómputo de las opiniones serán de forma virtual, mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI), o en las MRO, las cuales estarán a cargo de dos personas Responsables de MRO que designe el IECM.

Las MRO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de la opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria. Su ubicación será publicada y difundida de la forma siguiente, considerando las condiciones sanitarias vigentes:

 Estrados de las oficinas centrales del <i>IECM</i> y de las 33 <i>DD</i>; <i>CITIECM</i>: – 800 433 32 22 (territorio nacional, por cobrar); – (+52) 5526521175 (desde el extranjero, por cobrar); Plataforma de Participación, sitio de Internet del Instituto (<u>www.iecm.mx</u>) y redes sociales en las que el <i>IECM</i> participa, y Herramienta "Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana". 	Del 22 de marzo al 1 de mayo de 2022
 Ligas en la página de Internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el <i>IECM</i>; Páginas de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, y Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada <i>UT</i>. 	Del 28 de marzo al 1 de mayo de 2022

- 18. Las personas responsables de MRO podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones el día de la Jornada Consultiva, cuando:
 - Haya alteración del orden





































- Se impida la libre emisión de la opinión
- Se atente contra la seguridad de las personas presentes, o
- En casos fortuitos o de fuerza mayor
- 19. Los actos derivados de la presente *Convocatoria 2022* podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del *Tribunal Electoral*, ubicada en calle Magdalena número 21, colonia del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx.

- 20. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria, a través de las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en la Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
- 21. Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información correspondiente al tratamiento de los datos personales podrá ser consultada en el Aviso de Privacidad Integral respectivo, disponible en https://www.iecm.mx/www/transparencia/avisoprivacidad/2021/DEPCyC/INTEGRAL-SDP-InstrumentosPartyOrgRep.pdf
- 22. Los casos no previstos en la presente *Convocatoria 2022* serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna cuestión implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al *Consejo General*.

BASES

PRIMERA. De las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación.

En cada una de las *UT* se convocará a una Asamblea Ciudadana con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Éste quedará asentado en el acta como Listado de Problemáticas y Prioridades, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos específicos.

Publicación de Agenda (Plataforma de Participación)	Del 17 de enero al 17 de febrero de 2022
Asambleas convocadas por COPACO	Del 18 de enero al 11 de febrero 2022
Asambleas convocadas por las <i>DD</i> (En caso de que por alguna causa la <i>COPACO</i> no convoque)	Del 12 al 18 de febrero de 2022
Publicación en la <i>Plataforma de Participación</i> de las Actas que contienen el Listado de Problemáticas y Prioridades.	El 19 de febrero de 2022





































SEGUNDA. Del registro y publicación de propuestas de proyectos específicos.

1. La presentación de las propuestas de proyectos corresponderá a la UT del proponente. Se podrá llevar a cabo en dos modalidades, digital y presencial, ésta última mediante la *DD* correspondiente, de acuerdo con las siguientes fechas:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 21 de enero hasta el último minuto del 17 de marzo de 2022 en la Plataforma de Participación y en la página del IECM.
Presencial	Del 21 de enero al 17 de marzo de 2022 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda cada <i>UT</i> mediante el formato F1 (Registro de proyectos). El 17 de marzo se cerrará el registro a las 24:00 horas en las 33 DD.

2. De la publicación del registro de los proyectos específicos. El 18 de marzo de 2022 todos aquellos proyectos registrados de manera presencial o digital serán publicados en la *Plataforma de Participación*, en los estrados de las 33 DD, en las oficinas centrales del *IECM* y en las redes sociales en las que el IECM participa.

TERCERA. De los órganos dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos específicos presentados cada Alcaldía creará un órgano dictaminador que estará conformado por personas:

Con voz y voto
Cinco personas especialistas
La persona concejal que preside la Comisión de
Participación Ciudadana o la persona que el propio
Concejo determine.
Dos personas de mando superior administrativo de la
Alcaldía

La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía.

La persona contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

La persona Contralora de la Alcaldía

Dicho órgano dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, a través del Formato F2. Sus sesiones serán públicas y podrá participar la persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto.

Asimismo, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que por escrito o por medios electrónicos haga la persona que presida el órgano dictaminador, a través de la persona titular de la dirección distrital cabecera de demarcación del Instituto Electoral.

Dichas sesiones podrán celebrarse de forma virtual, presencial o mixta, y ser convocadas por medios electrónicos.

Al efecto, llevarán a cabo sus validaciones y procedimientos de acuerdo con la siguiente calendarización:

1. Instalación de los 16 órganos dictaminadores. Del 7 al 13 de febrero de 2022.



































- Publicación del calendario de sesiones de dictaminación de los órganos dictaminadores. Del 8 de febrero al 26 de marzo de 2022. (Plataforma de Participación)
- 3. Dictaminación de los proyectos. Del 14 de febrero al 27 de marzo de 2022.
- 4. Publicación de las dictaminaciones. Tanto las dictaminaciones positivas como negativas serán publicadas el **28 de marzo de 2022** en la *Plataforma de Participación*, en los estrados de las 33 *DD* y de oficinas centrales del *IECM*.
- 5. Escritos de aclaración. Del 29 al 31 de marzo de 2022.
- 6. Re-dictaminación de proyectos (derivados de los escritos de aclaración). Del 1 al 11 de abril de 2022.
- Publicación de re-dictaminaciones. El 12 de abril de 2022 en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.

Las personas especialistas de los órganos dictaminadores serán propuestas por el *IECM*, quien emitirá la Convocatoria correspondiente para su integración, quienes formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la *Consulta 2022* (Convocatoria de Especialistas). Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los órganos dictaminadores, serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC que será transmitido el 2 de febrero de 2022, mediante un sistema informático.

CUARTA. De los escritos de aclaración.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar inconformidad mediante dos vías:

- Ante la DD correspondiente del 29 al 31 de marzo de 2022 mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el órgano dictaminador como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, o
- Promover ante el TECDMX un medio de impugnación en un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento.

QUINTA. De la aleatorización para la asignación de número identificador.

En sedes de las 33 *DD* se realizará un procedimiento aleatorio, mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la *Consulta 2022*. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma de Participación.

- 1. Aleatorización de número identificador. El 13 de abril de 2022.
- 2. Publicación de asignación de número aleatorio. El 14 de abril de 2022.

En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados o aquellos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos ante el IECM, cuya publicación será del 15 al 20 de abril de 2022.

SEXTA. Actos de promoción y difusión de proyectos.

Una vez que se hayan designado los números identificadores para participar en la Consulta 2022, del **15 al 30 de abril de 2022** el IECM difundirá los mismos en la *Plataforma de Participación*, y las personas proponentes de los proyectos en coadyuvancia con la DD correspondiente y a solicitud expresa podrán realizar foros informativos en la *UT* del proyecto o proyectos propuestos.





































SÉPTIMA. De la Jornada Consultiva. Se llevará a cabo mediante las modalidades siguientes:

Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, con plataformas Android o iOS, por medio de una boleta virtual. Ésta contendrá la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su número identificador y una breve descripción de los mismos.

Presencial: Mesas Receptoras de Opinión. Por medio de una boleta impresa (previa revisión de responsables de MRO de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de personas que opinaron por el SEI).

Desde las 20:00 horas del 21 de abril hasta las 20:00 horas del 28 de abril de 2022

El 1 de mayo de 2022, de las 9:00 horas hasta las 17:00 horas

Para la ciudadanía interesada en la **modalidad Digital**, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma Digital, vínculos de descarga de la aplicación SEI para dispositivos móviles compatibles con Android y iOS.

Para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Opinión por Internet (Clave) de forma previa a la jornada *SEI*, ingresando a la citada aplicación SEI para **solicitar su pre-registro**, **a partir de las 9:00 horas del 8 de abril y hasta las 17:00 horas del 19 de abril de 2022**. Deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico.

Una vez obtenida la Clave, podrá emitir su opinión en el periodo indicado, conforme el procedimiento siguiente:

- i. La persona ciudadana deberá ingresar a la aplicación móvil del SEI y proporcionar los siguientes datos, para validación:
 - Clave de Elector;
 - OCR de la credencial para votar vigente; y
 - Clave (recibida por correo electrónico).
- ii. Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó la persona durante el pre-registro.
- iii. El SEl solicitará que ingrese el token para acceder a la boleta virtual para emitir su opinión.
- iv. Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su opinión por la modalidad tradicional.

OCTAVA. De los datos que se necesitan para ingresar al SEI y Opinar.

- Credencial para votar vigente
- Clave de Elector
- OCR de la Credencial para Votar
- Clave de Opinión por Internet
- Token

NOVENA. Del escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas a través del SEI.

Éste se realizará mediante sistema informático, y se efectuará en sesión pública de la CPCyC del 29 de abril del 2022.

DÉCIMA. Del escrutinio y cómputo ante la MRO.

Al término de la Jornada Consultiva Presencial (1 de mayo de 2022), las personas responsables de las *MRO* declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas. Éstas sumarán el resultado de las opiniones emitidas por el SEI al obtenido en la MRO. El resultado total de la anterior operación se asentará en el acta de escrutinio y cómputo, así como en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el gue se instaló la MRO.







































DÉCIMA PRIMERA. De la validación de resultados ante la DD.

El 1 de mayo de 2022, al término de la Jornada Consultiva en cada una de las 33 DD, conforme vayan llegando los paquetes consultivos, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Consulta de forma ininterrumpida y hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. De la publicación de resultados de la Jornada Consultiva.

A más tardar el 3 de mayo de 2022 se publicarán los resultados en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma de Participación.

DÉCIMA TERCERA. De los proyectos ganadores.

A partir del 3 de mayo de 2022, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales.

DÉCIMA CUARTA. Asambleas para la atención de casos especiales de la Consulta 2022.

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, sí por cualquier motivo se presentará alguno de los siguientes supuestos:

- 1. No se celebre la Jornada Consultiva en alguna UT;
- 2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar;
- 3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna, o
- 4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.

Publicación de programación de agenda	Del 13 de mayo al 2 de junio 2022
Celebración	Del 14 de mayo al 5 de junio de 2022

DÉCIMA QUINTA. De la entrega de resultados.

El IECM entregará, a partir de la última semana de junio de 2022, por medio digital o correo electrónico copia certificada de las constancias de validación y copias cotejadas de las Actas de las Asambleas para la atención de casos especiales a la jefa de *Gobierno* de la Ciudad de México; a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría de a Ciudad de México; a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de las 16 Alcaldías y a las 16 Coordinadoras de Participación Comunitaria para su difusión y efectos a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. Asambleas.

- De Información y Selección. Del 14 de mayo al 17 de julio de 2022.
 - Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT.
- De Evaluación y Rendición de Cuentas, a partir del segundo semestre de 2022.
 - Su finalidad de que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022* que emita el Consejo General, con la que se reconoce a los proyectos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, la cual será publicada en la *Plataforma de Participación* y en las oficinas de las 33 *DD* del *IECM*.



Formato F1 (Solicitud de Registro)

SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

1. Datos de la Unidad Territorial

1.1 Unidad Territorial:				1.2	2 Clave:		
1.3 Demarcación:	1.4 Dirección Distrital:						
	2. Date	os generales de	la person	a proponen	te		
2.1 Nombre (s):	2.2 Primer	apellido:	2	.3 Segundo	apellido:		2.4 Edad:
2.5 Seleccione su género: Mujer Hombre Otro especifique: S 2.8 ¿Es integrante de alguna Organizante el Instituto Electoral de la Ciuda	zación Ciudad	_	rónico:	Local:	eléfono a diez díg ifique:	itos: Celular:	
	3	Datos del proye	ecto espe	cífico			
	ŭ	Batto del proy		J.11.00			
3.1 Nombre del proyecto (Se sugiere q nombre será el que conozcan tus vecir 3.2 Describa de forma clara y precisa e	nos):		e io disting	an de los de	mas proyectos. F	ecuerda (que este
3.3 COSTO ESTIMADO: (NO REBAS	AR EL MONTO	O DESTINADO PA	ARA LA UT)			
3.4 *¿El proyecto que desea registra ercicio fiscal anterior?	r da continuida	ad a algún *	Si() N	lo () *Es	pecifique año:		
*Si tu proyecto es la continuación de realizarse, deberás marcar que es un descalificado.							



Formato F1 (Solicitud de Registro)

	4 Lugar de ejecución
	() Toda la Unidad Territorial
	() Área específica dentro de la Unidad Territorial
4.1 Tipo de ubicación	() Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc) Especifique
	Calle (s):
4.2 Dirección específica:	Número (s) exterior (es) (de ser el caso):
	Referencias:
	proyecto que se propone, es necesario considerar a una persona, empresa o material específico o exclusivo o no implica compromiso con la persona o empresa sugerida No () Sí ()
4.4 ¿Anexa croquis?	4.5 ¿Anexa información adicional? *Describa:
Si() No()	No() *Si()No. de hojas

_		5 Destin	o de los recursos	
5.1	Señale el destino al que correspond Para Unidades Territorial	· · ·	proyecto, de acuerdo a la Unidad Territori 5. 2 Para unidade: (Áreas de us	s habitacionales
Mejoramiento d	e espacios públicos	0	Mejoramiento (Areas de us	
Equipamiento e infraestructura urbana			Mantenimiento	0
Obras y servicio	os	0	Servicios	0
	Deportivas	0	Obras	0
Actividades F	Recreativas	0	_	_
Culturales			Reparaciones	

6. Población beneficiaria específica (se puede elegir más de una opción)							
6.1 Toda la población mayores mayores discapacidad 6.2 Personas con discapacidad 6.4 Niñas y/o niños 6.5 Jóvenes 6.6 Mujeres 6.7 Hombres 6.8 Otra (especifique)							



Formato F1 (Solicitud de Registro)

6 ¿Qué necesidad atiende el proyecto?		
o ¿que necestada anemae en proyecte.		
7 ¿De qué forma impacta este proyecto en la población b	eneficiaria?	
En caso de que su provecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto	I	
En caso de que su proyecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de	044	
Proyectos Ganadores Novedosos 2022* de conformidad con la	Sí()	No ()
Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos? *El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan le	no proviocion duo	numplen een
características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Para	más información	
el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudada		
Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su pro		
reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallec		le entregaria
*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una	dentificación ofici	al vigente.
Nombre completo de persona beneficiaria:		
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta s	olicitud son ci	ertos
Solicitante	ononaa oon o	51100.
Constante		
Nombre	Firma	



Formato F1 (Solicitud de Registro)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, especifica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI L	ио [
	Nombre y Firma		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

		11	Datos de la l	Jnidad Territoria	al		
1.1 Unidad Territorial:				1.2 Clav	e:		
1.3 Demarcación:				1.4 Dired Distrital:	cción		
1.5 *¿Es un proyecto con	ntinuado?	1.6 Si ()	¿De qué	ejercicio fiscal?:		No ()	
*Si tu proyecto es la conti deberás marcar que es ur							
deberas marcar que es ar	i proyecto que si	da communa	u, er no marcar	lo puede ser la raz	zon para que e	ste que queue ue	scamicado
				ecto específico			
2.1 Nombre del proyecto nombre será el que conoz			ntenga datos (que lo distingan d	le los demás p	proyectos. Recue	erda que este
2.2 Describa de forma cla	ra y precisa en c	qué consiste e	el proyecto:				
2.3*¿Anexa documenta	ción adicional?	*Si() Espe	ecifique				No ()
Monto del presupuesto	participativo d	lestinado a l	a Unidad Te	rritorial			
2.4 Cantidad:	2	2.5 Cantidad o	con letra:				
			3 Lugar de	e ejecución			
	() Toda la Uni	idad Territoria	ıl				
O A The and a subtraction	() Área específica dentro de la Unidad Territorial						
3.1 Tipo de ubicación	() Lugar espe Especifique	cífico dentro	de la Unidad T	erritorial (quiosco	o, parque, exp	lanada, etc)	
	Calle (s):						
3.2 Dirección específica:	Número (s) exte	erior (es) (de s	ser el caso):				
	Referencias:						
3.3 ¿En la ejecución del p su realización? Esto no im					ona, empresa o () Sí()		fico o exclusivo para
3.4 ¿Anexa croquis?	3.5 ¿Anex	a información	adicional?	*Describa:			
Si () No ()	No ()	*Si () No. de hoja	ıs			

4 Destino de los recursos					
4.1 Seña	ale el destino al que corresponda la	propuesta de pr	oyecto, de acuerdo a la Unidad Territoria	al que corresponda	
4.2 Para Unidades Territoriales			4. 3 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)		
Mejoramiento de es	spacios públicos		Mejoramiento	0	
Equipamiento e infraestructura urbana		Mantenimiento	0		
Obras y servicios		Servicios	0		
Actividades	Deportivas		Obras	0	
	Recreativas		Reparaciones	0	
	Culturales				

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

5 Estudio y análisis de la factibilidad y vi	iabilidad:	
5. 1Técnica:	Sí ()	No ()
5.2 Jurídica:	Sí()	No ()
5.3 Ambiental:	0.1	N ()
5.5 Ambiental.	Sí ()	No ()
5.4 Financiera:	Sí ()	No ()

LOGO DE LA	
ALCALDÍA	

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

5.5 El proyecto está orientado a:		
a) Generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial	Sí()	No ()
 Fortalecer las relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial 	Sí()	No ()
c) Incentivar la participación de las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	Sí()	No ()
5.6 ¿Tiene impacto comunitario que contribuya a la reconstrucción del tejido social? :	Sí ()	No ()
5.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirec 5.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen? Sí () Número de ho Consistente (s) en:		No ()
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estu specífico, este es dictaminado como: POSITIVO () NEGATIVO () Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía		
Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldíaeldededede		_,

Nombre y firma

Nombre y firma **ALCALDÍA** Nombre, firma y cargo de la persona Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía **CONCEJAL** Nombre, firma y cargo Asistió a la sesión la persona: b) Contralor o contralora a) Proponente del proyecto c) Contralora de la Alcaldía ciudadana Sí () No () Sí () No () Sí () No ()

Nombre y firma

ESPECIALISTAS

Nombre y firma

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:					
Calle (s):	Número:				
Número (s) exterior (es):					
Referencias:					

Para efectos de remisión del presente dictamen al instituto electoral				
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía			
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.				

LOGO DE LA ALCALDÍA Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Lev de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, especifica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

☐ SI	NO
	Nombre y Firma



Formato F3 (Escrito de Aclaración)

			Ciudad de México,	, a de	de 20	22.
Dirección Distrital Instituto Electoral de la		éxico				
Con fundamento en lo e Presupuesto Participativo número de Folio proyecto ejercicio fiscal 2022, en la NEGATIVO en su factibilio	2022; presento Unidad Territor del ámbito terri	escrito de aclar el d ial ritorial de la Direcc	ración del proyecto e de , clave _	específico re l 2022, con , en	egistrado co el nombre _, para la demarcad	n el de el ción
() Técnica () Jurídica	()	Ambiental Financiera	()		de benefic irio y público	
En virtud de lo anterior, a reconsiderarse la factibi mismo efecto, sin que e	ilidad y viabilio	dad o en todo ca	so, las adecuacio	nes que se h		
Por lo anteriormente expi presente ante el Órgano nuevamente el proyecto e	Dictaminador	de la Alcaldía		, a efecto		
Nombre		Firma	1	Sello d	de DD	

Original: Expediente/Copia: Persona proponente.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB Sello Digital: mvNR6Prj6caW5cp92O9mBslKSKS+x0ZiHL+cfr1g/PA= Fecha de Firma: 16/01/2022 02:17:09 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC Sello Digital: gF+x/Q9f+0PeBHZIUULFDbbHkOJ+QNI6W2QROpnpDF4= Fecha de Firma: 16/01/2022 02:39:13 a. m.